

de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de tabaco, valorado en 2.733,28 pesetas

2.º Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autor, a Abilio Augusto Cordero, siendo responsable subsidiario de éste el representante legal de "Las Cuevas de las Brujas, S. A."

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de las responsabilidades siguientes: Atenuante tercera del artículo 17, por la cuantía de la infracción, y agravante séptima del artículo 18, por tenencia de establecimiento.

4.º Imponer la multa siguiente: De 7.296 pesetas, equivalente al 267 por 100 del valor total del tabaco aprehendido.

5.º Decretar el comiso del tabaco aprehendido, en aplicación del artículo 27 de la Ley, como sanción accesoria.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por el salario mínimo de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cum-

4.º Imponer las multas siguientes:

	Dase	Tipo — %	Sanción	Sustitución comiso
María del Pilar Gómez	900	267	2.136	600
Alejandro Ruiz López	3.200	267	8.544	3.000
Totales	4.000		10.680	3.600

5.º Decretar el comiso de la botella aprehendida y sancionada en aplicación del artículo 27 de la Ley, como sanción accesoria.

6.º Exigir en sustitución del comiso de las botellas descubiertas y sancionadas su valor, en aplicación del artículo 31 de la Ley, según se indica en el pronunciamiento cuarto.

7.º Absolver por lo que se refiere al resto de las botellas aprehendidas y descubiertas, empezadas y sin terminar, las cuales serán devueltas a don Alejandro Ruiz una vez que adquiera firmeza el presente fallo.

8.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por el salario mínimo de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1969.

Madrid, 20 de marzo de 1970.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.701-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Pontevedra por la que se hace público el fallo que se menciona.

Desconociéndose el actual paradero de Tahar Ahmed Aali, ultimamente domiciliado en La Bubarquer-Sidi Ifni, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 10 de marzo de 1970, al conocer del expediente número 294/69 acordó el siguiente fallo:

plimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1969.

Madrid, 17 de marzo de 1970.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.686-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de María del Pilar Gómez García, cuyo último domicilio conocido fué en Madrid, calle General Gallegos, número 1 (Chamartín), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 18 de marzo de 1970, al conocer del expediente número 8/70, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 2, artículo 13, de la Ley de Contrabando, en relación con la aprehensión de una botella de licor valorada en 400 pesetas y descubrimiento de nueve botellas de licor, valoradas en 3.600 pesetas, haciendo un total de 4.000 pesetas de valoración.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a María del Pilar Gómez García y Alejandro Ruiz López.

3.º Declarar que en los responsables sí concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Atenuante tercera del artículo 17, por la cuantía de la infracción, y agravante séptima del artículo 18, por la tenencia de establecimiento.

1.º Declarar cometidas dos infracciones de contrabando de menor cuantía, comprendidas en los números 2 a 6 y artículos 11 y 13 de la Ley de Contrabando, en relación con los artículos 3 y 6, siendo el objeto de las mismas la grifa y restantes géneros de ilícito comercio que se conducían en el turismo «Ford Taunus» matrícula IF-996.

2.º Declarar responsables de las expresadas infracciones, en concepto de autores, a Tahar Ahmed Aali respecto de ambas infracciones y a Hossain Lahsen Musa exclusivamente respecto de la dimanante del estupefaciente.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Ninguna.

4.º Imponer las multas siguientes:

A Tahar Ahmed Aali, 49.771 pesetas, y a Hossain Lahsen Musa, 31.730 pesetas, y en caso de insolvencia la sanción subsidiaria de privación de libertad correspondiente por un tiempo máximo de dos años. Como sanción accesoria, la del comiso de los géneros determinantes de la infracción, así como del vehículo en el que se conducían.

5.º Declarar que deben ser devueltos a Tahar Ahmed Aali los discos fonográficos españoles de su propiedad aprehendidos, declarándolos afectos al pago de la multa impuesta.

6.º Declarar la concurrencia de delito conexo.

7.º Absolver a Embarc Brain Hossain.

8.º Acordar remitir copia del presente fallo a las Direcciones Generales de lo Contencioso del Estado y de Seguridad.

9.º Acordar la enajenación de los géneros aprehendidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la vigente Ley de Contrabando y el 31 de la de 3 de abril de 1967.

10.º Declarar procedente la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por el salario mínimo de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Pontevedra, 20 de marzo de 1970.—El Secretario del Tribunal, P. S., el Vicesecretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.706-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 13 de marzo de 1970 por la que se convoca concurso para la concesión del Premio «Calvo Sotelo» del año 1970.

Ilmo. Sr.: El Decreto de este Ministerio de 6 de julio de 1939 y la Orden de 10 de julio del mismo año, disposiciones por las que fué creado el Premio «Calvo Sotelo», establecieron que cada año se acordara por el Ministerio de la Gobernación la clase de trabajo o actuación objeto del concurso o certamen para el otorgamiento del premio correspondiente.

De conformidad con lo prevenido y para su cumplimiento, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca el concurso para la concesión del Premio «Calvo Sotelo» del año 1970, con sujeción a las siguientes bases:

1.º Se concederá un premio de 100.000 pesetas a un trabajo que desarrolle el tema «Tipología municipal. Régimen jurídico aplicable a los distintos tipos de Entidades municipales».

2.º El trabajo podrá ser obra de un autor o de un equipo de hasta tres personas.

3.º Los concursantes que opten al premio deberán presentar sus trabajos en la Dirección General de Administración Local o en los Gobiernos Civiles respectivos hasta el día 31 de diciembre de 1970, inclusive, bajo sobre cerrado, acompañado de una plica con el nombre y dirección del autor o autores, llevando ambos sobres un lema y la inscripción: «Concurso del Premio «Calvo Sotelo» del año 1970».

Los trabajos se presentarán por triplicado, escritos a máquina, a doble espacio, con hojas tamaño holandesa por una sola cara, encuadernados, siendo su extensión como mínimo de doscientas páginas.

Art. 2.º En el supuesto de que el trabajo premiado fuese obra de un equipo y sus integrantes pertenecieran a los Cuerpos Nacionales de Administración Local, el mérito específico, a efectos de concursos, se atribuirá a cada uno de ellos, como si lo hubiesen redactado individualmente.

Art. 3.º El trabajo que resulte galardonado con el premio del año 1970 será editado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Art. 4.º El Ministerio de la Gobernación designará en su momento el Jurado que haya de otorgar el premio que se convoca por la presente Orden ministerial, y cuyo fallo será inapelable.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1970.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Codorniz (Segovia).

Aprobada por Decreto 440/1970, de 29 de enero, la incorporación del Municipio de Montuenga al de Codorniz, de la provincia de Segovia, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y preceptos concordantes, ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Codorniz (Segovia), en categoría 3.ª, clase 10, grado retributivo 15. Madrid, 17 de marzo de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 6.590 de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.590 de 1967, promovido por «Transportes Alsina Graells Sur, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 29 de julio de 1967 sobre el servicio público regular de transporte de viajeros por carretera Torre del Mar-Málaga; la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 19 de enero de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación total del recurso número 6.590 de 1967 interpuesto por el Procurador don Enrique Hernández Tabernilla en nombre y representación de «Transportes Alsina Graells Sur, S. A.», contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 29 de julio de 1967, por la que se concedía la prolongación del servicio de viajeros de transporte por carretera Torre del Mar-Málaga a don Manuel Toscano Reyes, debemos declarar y declaramos tal Orden ajustada a derecho y absolvemos en consecuencia a la Administración del repetido recurso; sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1970.—El Subsecretario, Juan Antonio Oñero.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Abastecimiento, distribución y saneamiento de Murcia y sus pedanías».

Examinado el expediente relativo al concurso para la redacción del proyecto y ejecución de las obras de «Abastecimiento, distribución y saneamiento de Murcia y sus pedanías».

De conformidad con el informe de la Intervención General de fecha 24 de febrero de 1970.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha se ha resuelto:

1.º Ratificar la Orden ministerial de 21 de mayo de 1968 que autorizó la celebración del concurso.

2.º Autorizar el gasto para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de «Abastecimiento, distribución y saneamiento de Murcia y sus pedanías». El abono de las obras, cuyo presupuesto de contrata asciende a 642.102.023,46 pesetas, está previsto con arreglo al siguiente detalle:

Año	M. O. P.	Aplicación	Ayuntamiento de Murcia	C. Taibilla	Total
1970	20.000.000	17.06.641	93.150.000	25.000.000,00	138.150.000,00
1971	100.000.000	17.06.641	121.200.535	50.434.803,50	271.635.338,50
1972	60.681.346	17.06.641	121.200.535	50.434.803,50	232.316.684,50
Total	180.681.346		335.551.070	125.869.607,00	642.102.023,00